



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/096/2022 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PARAMETRIA S.A. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

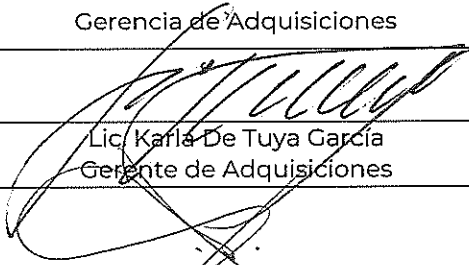

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 8 fojas útiles

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 2, 5, 6, 7 y 8 del convenio modificatorio.

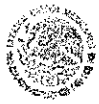
DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, nombre de la institución bancaria, clabe interbancaria, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/096/2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN (POST - TEST) DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE "BANOBRAS", DENOMINADA "FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE "REPRESENTANTE LEGAL" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PARAMETRIA SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ ZÁRATE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión extraordinaria 8/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio objeto del presente contrato.

A través del oficio número DG/CTA/SCS/103100/139/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales ese mismo día, suscrito por el LICENCIADO FRANCISCO TOMAS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, se solicitó iniciar el procedimiento de contratación para el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Por medio del oficio número GA/192200/1733/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCÍA, en su carácter de GERENTE DE ADQUISICIONES, "EL PROVEEDOR" fue notificado de la adjudicación del presente contrato.

Con fecha 11/11/2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato DAGA/096/2022 cuyo objeto es la prestación del SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN (POST - TEST) DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE "BANOBRAS", DENOMINADA "FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR", al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio número DG/CTA/SCS/103100/262/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, solicitó la elaboración de un primero convenio modificatorio.

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.



Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. [REDACTED] , es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo dispuesto, por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el apartado "Administrador del Instrumento Jurídico", del documento denominado "Anexo Técnico", el Lic. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL , con R.F.C. [REDACTED] . o quién en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto será el (la) servidor (a) público (a) responsable de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato y presente primer convenio modificatorio.

1.4. Suscribe el presente instrumento la Lic. KARLA DE TUYA GARCIA , en su carácter de GERENTE DE ADQUISICIONES , R.F.C. [REDACTED] .

1.5. Con base en lo manifestado por el área requirente, mediante oficio número DG/CTA/SCS/103100/262/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Comunicación Social, requiere la modificación en las siguientes. CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO y TRIGESIMA CUARTA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN, del contrato principal consistente en el "Servicio para la elaboración de estudios de evaluación (POST - TEST) de la compañía institucional de "BANOBRAS", denominada "Financiamiento para el Bienestar", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente refiere: "Artículo 52.-"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

1.6. Cuenta con recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 13 de octubre de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 187 , número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 10855 , con cargo a la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) número 36100001

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 82,811 (ochenta y dos mil ochocientos once), libro 1,724 (mil setecientos veinticuatro), de fecha 04 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Doctor Othon Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).





2.1.1. El ciudadano José Zarate Vázquez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 91,140 (noventa y un mil ciento cuarenta), libro 2,101 (dos mil ciento uno), de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría Pública 217 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número 22 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el protocolo de la Notaría número 60 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo titular es el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, con quien también está asociado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 280318*

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BENJAMÍN HILL NO.185, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06170

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación del párrafo primero y el importe al concepto I.V.A. de la cláusula **SEGUNDA.- MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO** y párrafo segundo de la cláusula **TRIGESIMA CUARTA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN** para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO

DICE:

CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto de \$301,724.14 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) , más la cantidad de \$68,965.52 (Sesenta y ochenta mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/1000 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

(...)

I.V.A. : \$68,965.52(Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/1000 M.N.)





(...)

DEBE DECIR:

CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "**Banobras**" ejercerá un monto de \$301,724.14 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) , más la cantidad de \$48,275.86 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

(...)

I.V.A. : \$48,275.86(Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/1000 M.N.)

(...)

DICE:

TRIGESIMA CUARTA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN (...)

En este sentido, la Subdirección de Comunicación Social, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "**EL PROVEEDOR**" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación del servicio de asesoría externa para llevar a cabo la revisión del gasto médico por parte de "**Banobras**".

DEBE DECIR:





TRIGESIMA CUARTA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN (...)

En este sentido, la Subdirección de Comunicación Social, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "PROVEEDOR" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico y, por ende, la prestación del servicio para elaboración de estudios de evaluación (POST - TEST) de la compañía institucional de "BANOBRAS", denominada "Financiamiento para el Bienestar".

SEGUNDA:

No se omite señalar que al no haber una modificación en la forma de pago, se deberá de realizarse los pagos correspondientes como se indica en la **CLÁUSULA TERCERA** del instrumento jurídico principal, tal y como a continuación se detalla:

El pago que derive de la relación contractual será cubierto por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra Número 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, será depositado electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos son CLABE interbancaria [REDACTED] y nombre de la institución de crédito [REDACTED].

1.

1.1.

1.2.

1.3.

1.4.

1.5.

2.

TERCERA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifique en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Se elimina nombre de la institución bancaria y CLABE interbancaria de persona moral con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LCTAIP y 115, fracción III, de la LFTAIP.





CUARTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "Las Partes" están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/096/2022**.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
PARAMETRIA SA DE CV	PAR010704DV1

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

8121b5ed9669f23cae4b9b3a96e2cd6456896943ab2f05a8b69f852d47d12f9106075050249c412

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/12/2022 14:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

OSm+Gkv2eN2ZG3f9-ndO4SxzvTaRWZ9mtBvX6aTZS1DoH+1QnRRz34u4XDNanAp7jLlthymBzHInb0A7AR65TPoE/v+Ka+x1KIZkO67FReaUcqhVb/VXvS9LG65Vr7iCG2Ataanj1TY1rDZU6GxmkJSdmVGz8
17H2ym1SgBdkfHSdU4d2uZ/rGF/w0oYXCoRZPRg5zv/BwLhuVGB0J9JvKCAf3wSbrm44d3wno31rEDtyTpyymtC27Q59IGU/ulHAAlf0eNA5j5+iBuJcLmeLXjVVI2/27Srx+JQwCb221R50aqvQFhUS41ftuTGIX
7art21Tf90eflaff11z0jg==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/12/2022 15:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

OjJxdpKgU1PED7ENuk5S+aqV6JvZXW/QhoUBYMJ9J/egWi3qInoTb63V1oLj9dMOrJzRaoYP+dYeEA9D1gcz9i2DzR57/Fr1TDEAmzAck/CChjbdXWxJa0vYejbV5kndW7yI8RNZ0009MSVsqcRENjTD/T+U4rx
r1JkXYQWj2Byzhtc1RYjgT1cu2XWYe0RndiBk0TPNp1fX3e2FgymVByz6cFN3K1/buA7AbYYgNjDudwBqLJ4oB34bK2yU0EXM/Z5pwwJZ04gLPfX0rsLD30fSc8BJRwh27HebhmC6/Q2ahrRj+9QAp0AEGChttcJ
oD4udztNqY9J2GFeUaedaw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/12/2022 15:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





LHNMS/R9j75M+6gzsmoCbplHjNok3hYNO+Si4EReDQoXVZ1RLAMhK+S1YwJmHSgFORV+p+RUG1ey13ozhF8+dyweBOj2QzDEBo1tGFSjGhJhA5y2/H91hLqX1eeP+bnAniwp0pSA16nateMTF5/097m201110
j/J20QGVj2MQR0Dp0jgSGHLSJtz0WaJBSMaWp5mQ7tpebgHIToebw6gbcz2YakT+6PpQWzrnnQeM3Fxx3yvz3Z7TNSD4mj1LTARyL00M22SN9C9CAaf8ajbvjyM+yoZk02H2/dnTjvPCBq0ja230PYtGvY0B1WJM
kc4E6y1Q2o1GS4q4HMFel9==

Firmante: PARAMETRIA SA DE CV
RFC: PAR010704DV1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/12/2022 15:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

dSy+TLT8310F6eJzQLNk9dgm20usMDC260BqxV5SynzUatdMY7EOvQcs8w17Xc1uYbGqpzRrB34Uv7KIunTtK9k7RSvjv/v6LId+zySEd01qduPwfgUC6n5vL68yy8C/VE3/x4eyMM+SkO6e0TjkFu8XjC8DK26
nS2RrCND0N8119WAjXe4mJRA7j8ofSO/6QUS1LD:h6/Z8MonvwaqfYPkd1Ab3kIVR54h+6I/PqkDYwcNXcyCYpny+T0CORhEKHOMT8UD+mqiTBf2hEOw8jw7BzllwSAKyMdz6i z9o7mE8BqRMFhI49+mhf6KZ1nfWT
JTznCqgyYSn3411+ndmrA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGIAP y 113, fracción III, de la LFTIAP.

